ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO; QUE CONTIENE ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y 66 DE SU REGLAMENTO; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. **LP-DGDI-MD-OP-16-2025**, QUE LLEVA A CABO EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A: **"REHABILITACIÓN DE ANDADOR EN BLVD. LÁZARO CÁRDENAS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA"**.

Mediante oficio No. DGDI/ACR/001/2025, de fecha 2 de enero de 2025, emitido por la Directora General de Desarrollo de Infraestructura del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se asigna al C. Paulo Sergio Alday Provencio Subdirector de Costos, Licitaciones y Contratos, para que en su representación sea la persona facultada para presidir este acto y demás actos que se deriven de la presente licitación.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las **13:00** horas, del día **15 de abril de 2025**, fecha y hora fijadas para la celebración del presente acto, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, ubicada en Ave. Morelia No. 220, entre Carbó y Palma, Col. Casa Blanca, C.P. 83079, de esta Ciudad, los asistentes que suscriben el presente documento, haciendo uso de la palabra quien preside el acto, dio inicio dando lectura al resultado del Dictamen que sirvió de base para determinar el fallo y el nombre del licitante ganador, conforme se relata a continuación:

I. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los criterios utilizados en la elaboración de la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato respectivo, son aquellos establecidos en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y los artículos 62, 63 y 64 de su Reglamento; así como los incisos H.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES e I.- ADJUDICACIÓN, de las Bases de la presente Licitación.

II. ELEMENTOS O SOPORTES QUE JUSTIFIQUEN EL FALLO

Se emite el presente Fallo de la Licitación Pública Estatal antes mencionada, para lo cual previamente se hizo la evaluación de la(s) proposición(es) recibida(s) conforme a las disposiciones contenidas en los criterios para la evaluación de las proposiciones de las Bases de esta licitación.

III. RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO

III.1. Con fecha **27 de marzo de 2025**, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en las páginas de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portaltransparencia/licitaciones_publicas.aspx y http://tuobra.hermosillo.gob.mx, la **Convocatoria Pública Estatal 06**.

III.2. Con fecha **4 de abril de 2025**, a las **09:00** horas, se llevó a cabo la **visita al sitio de los trabajos**, partiendo de las oficinas la convocante.

III.3. El día **7 de abril de 2025**, a las **11:00** horas, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** en la sala de juntas de la convocante.

III.4. Con fecha **8 de abril de 2025**, a las **14:00** horas, se cerró el periodo de venta de bases de licitación.

III.5. Con fecha **14 de abril 2025**, a las **11:00** horas, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, obteniéndose el siguiente resultado:

NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA	IMPORTE SIN I.V.A.
PUENTE 391, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	**$18'082,716.78**
INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	**$15'927,555.10**
6M INGENIERÍA FEB, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	**$ 18'098,298.58**

Al finalizar el acto se citó a los participantes para el día **15 de abril de 2025,** a las **13:00 horas** en el mismo lugar para dar a conocer el fallo de la licitación.

IV. RAZONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS DE ACEPTACIÓN O DESECHO DE PROPUESTAS

Se aceptó(aron) la(s) propuesta(s) que cumplió(eron) con los requisitos solicitados en lo relativo a los aspectos legales, técnicos y económicos, y por tanto garantiza(n) el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de no cumplir con dichos requisitos, se podrá desechar cualquier propuesta que haya sido presentada en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y/o en la revisión detallada de las mismas.

A continuación, se procedió a la revisión detallada de las propuestas aceptadas con el siguiente resultado:

1. Se **DESECHA** la propuesta presentada por **INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.**, por lo siguiente:
   1.1. Se desecha su propuesta por presentar de manera incorrecta el documento No. 10 "CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO" de la Documentación Económica, debido a que no utilizo el catálogo de conceptos puesto a disposición de los interesados el día 8 de abril de 2025 por medio del portal de transparencia del H. Ayuntamiento de Hermosillo, en donde se indicó que se recibieron modificaciones por parte de la Subdirección de Planeación y Proyecto de la convocante las cuales deberán ser tomadas en cuenta para la elaboración de las propuestas de los licitantes, contraviniendo lo descrito por el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora en el Artículo 64 Fracción I; el cual dice:

   ...

   I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada;

   ...

   Ya que el documento correspondiente al catálogo de conceptos no se presentó en los términos y condiciones solicitadas por la convocante; y de conformidad con las Bases de la presente Licitación en los numerales G-20, G-42 y G-55.

   1.2. Tambien por presentar de manera incorrecta el documento No. 5 "ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPITAL CONTABLE" de la Documentación Técnica, debido a que presenta de manera incorrecta parte integral de este documento, específicamente en lo relativo al inciso 5.5 relativo a la OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, ya que presenta una opinión en sentido positivo pero la cual se encuentra vencida y una opinión que se encuentra vigente pero en sentido negativo, contraviniendo lo descrito por el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora en el Artículo 63 Fracción I; el cual dice:

   ...

   I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada;

   ...

   Ya que el documento no se presentó en los términos y condiciones solicitadas por la convocante; y de conformidad con las Bases de la presente Licitación en los numerales G-37.

   1.3. También por presentar un precio unitario mal integrado en los conceptos No. BLCP16, BLCP17, BLCRCP04 y BLCRCP05 (BLC11, BLC12, BLC115 y BLC116) relativos a carga y acarreo de material producto de demoliciones en el primer kilómetro y acarreo de material producto de demoliciones en kilómetros subsecuentes, debido a que en el análisis de estos precios unitarios incluye un cobro para las tarifas de acarreo en el primer kilómetro y en kilómetros subsecuentes que no son las tarifas vigentes publicadas por el Gobierno del Estado a través del Boletín Oficial, contraviniendo lo descrito en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora por el Artículo 64 Sección A Fracción II inciso b; el cual dice:

   ...

   b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

   ...

   Ya que no integra de una manera correcta el costo directo en el análisis del precio unitario en lo correspondiente a la maquinaria y equipos necesarios para la correcta realización de los trabajos; y de conformidad con las Bases de la presente Licitación en el numeral G-61, por no utilizar las tarifas para los acarreos de los materiales para la construcción, pétreos, sellos, carpeta asfáltica caliente, de acuerdo a las tarifas vigentes del servicio público de transporte de carga de materiales para la construcción en el Estado de Sonora, que para tal efecto publica La Dirección General del Auto Transporte del Estado.

   1.4. También por presentar un precio unitario mal integrado en los conceptos No. BLCMU01 y BLCMU02 (BLC27 y BLC29) relativos a banca sin respaldo y mesa de picnic que incluye dos bancas, debido a que en el análisis del precio unitario indica la utilización de un auxiliar para el concreto hecho en obra de resistencia f'c=200 kg/cm2 solicitado, pero adicionalmente enlista los materiales utilizados para fabricar concreto, por lo que duplica los materiales necesarios para la fabricación del concreto necesario, contraviniendo lo descrito en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora por el Artículo 64 Sección A Fracción II inciso b; el cual dice:

   ...

   b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

   ...

   Ya que no integra de una manera correcta el análisis del precio unitario en lo correspondiente al costo directo de los materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos; y de conformidad con las Bases de la presente Licitación en el numeral G-56; por presentar mal analizado el precio unitario de uno o varios conceptos debido a que calcula de una manera excesiva el volumen de materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a lo solicitado en el catálogo de conceptos proporcionado por la convocante.

V. **PROPUESTA(S) ACEPTADA(S) PARA SU REVISIÓN DETALLADA, LA(S) CUAL(ES) ES(SON) CONSIDERADA(S) COMO SOLVENTE(S):**

NO.	LICITANTE	IMPORTE SIN I.V.A.
1	PUENTE 391, S.A. DE C.V.	$18'082,716.78
2	6M INGENIERÍA FEB, S.A. DE C.V.	$ 18'098,298.58

VI. **NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y EL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA**

De conformidad con lo establecido por el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el presupuesto de referencia fue de: **$18,090,507.68**, el cual fue resultado del promedio de las proposiciones aceptadas como solventes después de la revisión detallada, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores a ese presupuesto de referencia, o sea la(s) presentada(s) por: **6M INGENIERÍA FEB, S.A. DE C.V.**, así como aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia, el cual fue de **$16,281,456.91**, sin quedar descalificado licitante alguno por este motivo.

Por otra parte, no fue necesario aplicar el orden de prelación al que alude el artículo 51 de la LEY, ya que solamente resulto una proposición susceptible de contratación.

En virtud de lo anterior, la convocante dictamina que la propuesta presentada por **PUENTE 391, S.A. DE C.V.**, es la propuesta técnica, económica y legalmente solvente más conveniente para el municipio, por lo que se le adjudica el contrato respectivo ya que reúne las condiciones necesarias para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos, con un importe sin IVA de **$18'082,716.78 (Son: Dieciocho millones ochenta y dos mil setecientos dieciséis pesos 78/100 M.N.)**.

VII. **FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que presente el contratista deberán ser constituidas a favor de la Tesorería Municipal y/o Municipio de Hermosillo, otorgadas por una Institución de Seguros y Fianzas Mexicana Legalmente autorizada y será de la siguiente manera:

VII.1. Una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y responder de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir, de conformidad con las leyes y el respectivo contrato, y deberá presentarse a más tardar en el momento en que el contratista suscriba el contrato.

Dicha garantía estará vigente por un mínimo de 24 meses después de que los trabajos materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad a satisfacción de la convocante, y en los casos en que en plazo referido anteriormente se presenten defectos o vicios ocultos, la garantía quedará extendida hasta la fecha en que corrijan los referidos defectos o vicios ocultos. Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder por los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.
La fianza a presentar debe ser acorde a lo indicado en el Formato establecido en las bases de licitación.

VII.2. Una Fianza por el total del importe del anticipo recibido; en caso de recibirlo; para garantizar su correcta inversión o devolución total en su caso, debiendo presentarla durante los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista hubiera suscrito el contrato y estará vigente, hasta la fecha en que el contratista haya amortizado en su totalidad el anticipo.

La fianza a presentar deberá ser acorde a lo indicado en el Formato establecido en las bases de licitación.
Las pólizas de garantías deberán prever como mínimo las siguientes declaraciones:
a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
c) Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

e) Que, en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o en su caso, pactar en la fianza inicial su vigencia con motivo de posibles prórrogas o esperas.
f) Que la Afianzadora garantizará las penas convencionales en caso de existir, siempre y cuando no rebasen el monto de la garantía de cumplimiento.
g) Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 179 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 280 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VIII. LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, la convocante otorgará un anticipo por el **30% (treinta por ciento)** de la asignación autorizada al contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, compra de equipos y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar para la realización de los trabajos objeto de este contrato. El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro de los 5 días naturales a la fecha que haya suscrito el presente contrato (artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora) no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente del contrato respectivo. La amortización del anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación y en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista.

IX. LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO

El licitante adjudicado deberá presentarse a firmar el contrato respectivo, **dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a esta fecha**, en las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso de las oficinas que ocupa la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura del H. Ayuntamiento de Hermosillo. Sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3274 y 3220; en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

X. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS

El contratista se obliga a realizar los trabajos objeto de este fallo en un plazo de **120 días naturales**, debiendo iniciar éstos el día **16 de abril de 2025** y culminarlos a más tardar el **13 de agosto de 2025**, de conformidad con el programa de ejecución autorizado.

Leído lo anterior, se informa que la presente acta surte efecto de notificación legal de adjudicación del contrato respectivo, de acuerdo a lo estipulado en las bases a las que se sujetó el presente procedimiento contractual.

No habiendo otro asunto más a tratar, siendo las **13:20** horas del mismo día se dan por terminado el acto del fallo y la Licitación Pública Estatal No. **LP-DGDI-MD-OP-16-2025**, levantándose la presente acta para los efectos a que haya lugar.

POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA

Arq. Paulo Sergio Alday Provencio
SUBDIRECTOR DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Arq. Carol Nohelia Hernández Téllez
AUDITOR